

**ARBA - HABILITACIÓN DE FISCALIZACIONES EN FORMATO DIGITAL**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA 43/2020 (BO 17.7.2020)**

---

Buenos Aires, 17 de julio de 2020

El día de la fecha, fue publicada en el Boletín oficial provincial, la Resolución Normativa nro. 43/20 mediante la cual, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, implementó el formato digital a efectos de formular requerimientos, en el marco de fiscalizaciones individualizadas.

Dichos requerimientos, serán cursados al domicilio fiscal del contribuyente o responsable, al cual se accede con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT)

Si bien la norma menciona que, el organismo fiscal podrá remitir un aviso informando de la novedad a la casilla de correo electrónico vinculada al domicilio fiscal electrónico, también aclara que, la notificación del requerimiento producirá todos sus efectos con independencia de la recepción de dicho mensaje.

Al respecto, debemos tener en cuenta que, la normativa<sup>1</sup> que reglamentó la obligatoriedad del domicilio fiscal electrónico en la Provincia de Buenos Aires, estableció que los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que se efectúen en el domicilio fiscal electrónico se considerarán perfeccionados en el siguiente momento, **lo que ocurra primero:**

- a) El día que el contribuyente o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, mediante el acceso a dicho domicilio, o el siguiente día hábil administrativo si aquel fuere inhábil, o
- b) Los días martes y viernes inmediatos posteriores a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el citado domicilio, o el día siguiente hábil administrativo, si alguno de ellos fuera inhábil.

Dicha reglamentación, también determinó que será responsabilidad exclusiva del contribuyente o responsable acceder a su domicilio fiscal electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general, allí enviados.

En ese contexto, teniendo en cuenta dichas previsiones, consideramos importante que se acceda al sitio del organismo al menos, una vez por semana.

---

<sup>1</sup> RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 7/2014 (art. 5)

# *Oswaldo H. Soler y Asociados*

Con respecto al procedimiento, cada requerimiento notificado contendrá un enlace único a través del cual se podrá formalizar la contestación, al cual se adjuntará también, la información o documentación solicitada.

La normativa prevé la posibilidad de solicitar, por única vez y de manera justificada, el otorgamiento de una prórroga para el cumplimiento del requerimiento y con relación a uno o varios de los ítems objeto del mismo. El otorgamiento de la prórroga será comunicado en el domicilio fiscal electrónico del requerido, en cuyo caso el nuevo plazo ampliado para el cumplimiento comenzará a correr a partir del día siguiente al de su notificación.

Por último la norma establece su vigencia a partir del día de la fecha.

**Dra. Juliana Degasperi**